Radicado No. 2019-00123-00

Paso al despacho de la señora Jueza el Proceso de la referencia, con memorial del Dr. ANDRÉS LEONARDO VALERO RIVERA, para ordenar lo pertinente a seguir.

Saboya, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Radicado No. 2019-00123-00

Saboya, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: EJECUTIVO
Demandante/Solicitante/Accionante: MILTON JESÚS SANCHEZ
Demandado: JORGE ENRIQUE CAMARGO RONDEROS

I. ASUNTO

Atender la solicitud del apoderado de la parte demandada Dr. ANDRÉS LEONARDO VALERO RIVERA, allegada a través del correo electrónico el día 19 de abril de 2022, a las 10:51 a.m. en un folio, donde nos manifiesta que RENUNCIO al poder que le fue conferido por su mandante, documento que suscribe el peticionario y el demandado JORGE ENRIQUE CAMARGO RONDEROS.

II. CONSIDERACIONES

En este orden, el Despacho encuentra que la ***renuncia*** al poder lo consagra el art. 76-inciso tercero del C.G.P. del siguiente tenor:

“Artículo 76 inciso 3: “La **renuncia** no pone término al **poder,** sino cinco (5) días después de presentado el memorial de **renuncia** en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

Conforme lo antes normado, se tiene que en el caso concreto, el demandado conforme suscribió este memorial que hoy conoce este despacho ya está enterado de la renuncia de su abogado.

Por lo anterior, y estando en legal forma la ***renuncia*** del DR. ANDRÉS LEONARDO VALERO RIVERA, comunicada a este Despacho y al demandado, procede esta censora a ACEPTAR la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá).

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder que presenta el Dr. ANDRÉS LEONARDO VALERO RIVERA, el día 19 de abril de 222 a las 10:51 a.m. en un folio, por estar conforme a derecho.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio de este Despacho se publicará la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 16 de fecha 22 de abril del 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Radicado No. 2019-00123-00

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **194e75a1734a1c63e375f468b6fb88ab010222a5cdc34f2b7eb65f4cd32e50f8**

Documento generado en 21/04/2022 06:30:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica